

**EL CAMPAMENTO PARTICIPATIVO.  
POR QUÉ LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA NO ES VIRTUOSA EN SÍ MISMA,  
SINO EN TODO CASO UN MAL NECESARIO**

- Nahuel Maisley

En la actualidad, nadie discute la centralidad que tiene la representación política para los procesos democráticos de toma de decisiones. Vivimos en sociedades extensas, complejas, y en las que el tiempo de los ciudadanos es escaso, lo que impide que podamos adoptar cada decisión en una asamblea participativa. Esa situación sería agotadora, desgastante, invasiva. Frente a estos límites, la representación parece ser la solución de consenso.

Ahora bien, pese a que (casi<sup>1</sup>) nadie discute el desarrollo de este proceso, sí existe un cierto disenso respecto de su justificación normativa: mientras que algunos autores (i) creen que la representación es un “mal necesario” (NINO, 1996, pp. 146–147) al que tenemos que apelar frente al tamaño de las comunidades políticas, es decir, “un *second best* respecto a la participación directa e informada de los ciudadanos en dicha toma de decisiones” (MARTÍ, 2006, p. 242); (ii) otros entienden que la representación tiene un valor democrático en sí mismo, que la hace apreciable más allá de su rol subsidiario respecto de la participación directa (BESSON, 2005; BRENNAN & HAMLIN, 2000; KATEB, 1981; PLOTKE, 1997; URBINATI, 2000, 2006, 2011; YOUNG, 1997).

En este trabajo quiero defender la posición que sostiene que la representación es un mal necesario, y que la participación directa es indispensable para democratizar los procesos de toma de decisiones<sup>2</sup>. Para ello, primero (1) presentaré un argumento afirmativo respecto del ideal de autogobierno como un ideal de participación plena. Luego, (2) intentaré responder los argumentos presentados por lo que describiré como dos corrientes “representativistas” distintas: (a) una clásica, *madisoniana*, reacia a

---

<sup>1</sup> La excepción quizás sea Benjamin Barber (BARBER, 1984, pp. 145–146).

<sup>2</sup> El debate puede parecer abstracto, dado que ambos grupos aceptan en última instancia la importancia de la representación pero, no obstante, creo que tiene cierta relevancia para la determinación de la agenda de la democratización. Un ejemplo de ello es la discusión contemporánea en materia de teoría política global. Allí existe cierto consenso en torno al déficit democrático del derecho internacional (WOLFRUM, 2008), pero el consenso no es tal a la hora de plantear soluciones a este problema. Por un lado, hay quienes entienden (i) que la clave consiste en mejorar los esquemas de representación estatal, para que todos los ciudadanos sean escuchados a través de los diplomáticos de sus Estados (CHRISTIANO, 2010; KYMLICKA, 2001; PETTIT, 2010), mientras que (ii) otros sostienen que la agenda debe ser “dual” (PETERS, 2009), es decir, que no solo debe incluir ciertas mejoras en la representación, sino también –y principalmente– debe basarse en la participación directa de la sociedad civil global en los procesos de toma de decisiones (BOHMAN, 2007; DRYZEK, 2000; MAISLEY, 2014; PETERS, 2009). Según la posición teórica que uno adopte respecto de la representación, deberá apoyar, entonces, una u otra agenda.

cualquier idea participativa, y (b) otra más bien moderna, que admite cierto espacio para la participación. Finalmente (3) haré una recapitulación del argumento.

### **1. EL IDEAL DE AUTOGOBIERNO: PARTICIPACIÓN Y DELIBERACIÓN**

Creo que son tres los motivos por los cuales quienes creen que la representación es un “mal”, entienden de todos modos que es un mal “necesario”. En primer lugar, (i) por una cuestión de *tamaño*: sería fácticamente imposible que todos los ciudadanos de cualquier comunidad política contemporánea puedan tener una participación activa en cada una de las decisiones que se toman. En segundo lugar, por una cuestión de (ii) *tiempo*: como sugirió Benjamin Constant hace ya varios siglos (CONSTANT, 1819), un modelo en el cual los ciudadanos participen en cada una de las decisiones los privaría de cualquier esfera de autonomía, puesto que su plan de vida individual debería ceder ante el interés público en su participación política. Y en tercer lugar, por una cuestión relacionada con (iii) *la cantidad de decisiones, y el grado de afectación sobre los individuos*: hoy en día, nuestras comunidades políticas toman infinidad de decisiones cada día, y no todas tienen la misma relevancia para los ciudadanos. Por este motivo, los individuos delegan en representantes ciertas decisiones que no consideran tan importantes en relación a su plan de vida.

Ahora bien, para poder comparar las posiciones de quienes consideran que la representación es valiosa en sí misma y quienes la aceptan solo como un *second best*, propongo que imaginemos una situación en la cual estos tres obstáculos no sean tales: si –aún en esa situación– entendemos que la representación es positiva, entonces estaremos obligados a aceptar su valor intrínseco; si, en cambio, en esa situación preferimos un modelo de participación directa, entonces tendremos que aceptar que lo único que justifica a la representación es su valor para superar las dificultades prácticas planteadas por estos tres obstáculos, y no algún mérito propio, inherente.

Para imaginar esta situación, propongo que apelemos al ejemplo que plantea Gerald Cohen en su libro *Why Not Socialism?*, el de un campamento pequeño (COHEN, 2009). Supongamos que diez amigas deciden irse de campamento para pasar sus vacaciones, y que deben tomar una decisión respecto del lugar en donde ubicar las carpas. Mientras algunas creen que conviene hacerlo junto al lago, principalmente para tener mejor vista, otras temen que por la noche allí haga frío, y prefieren hacerlo más lejos, detrás de unos árboles. En este caso, ninguno de los tres obstáculos es tal: (i) diez personas pueden juntarse a deliberar sin mayores inconvenientes; (ii) las acampantes están de vacaciones,

por lo cual deliberar no les quita tiempo, y no afecta sustancialmente su plan de vida; y (iii) la decisión es lo suficientemente importante para todas como para decidir no delegarla: el propósito del viaje es tener buenas vistas y disfrutar del paisaje, pero a la vez, pasar frío puede arruinar toda la experiencia.

En este contexto, creo que todas las viajeras estarían de acuerdo en que sería mejor que la decisión fuera tomada por todas ellas, en conjunto, y no por ciertas representantes de las distintas posiciones en juego. Pienso en tres grandes razones para adoptar esta postura. Primero, (a) *razones epistémicas*: la participación de todas las acampantes es más efectiva que la deliberación entre representantes a los fines de lograr una solución más imparcial. Ello se debe a cuatro motivos (GARGARELLA, 1998, p. 261; MARTÍ, 2006, pp. 194–195; NINO, 1996, pp. 117–128): (i) oír todas las voces permite que se intercambie información que las representantes no necesariamente conocen –por ejemplo, que una de las acampantes estuvo con fiebre los últimos días, y que no puede pasar frío–; (ii) la deliberación entre todas las afectadas ayuda a detectar errores fácticos y lógicos –quizás una de las acampantes no elegida como representante es meteoróloga, y puede comentar que no hay viento cerca de ese lago–; (iii) la participación permite que las acampantes modifiquen su posición a la luz de los argumentos presentados por otras de sus compañeras –a diferencia de la representación, en la cual una vez elegida una representante, son menores los espacios para modificar el programa de acción elegido–; y (iv) la participación dificulta la manipulación de la información, de la agenda, y de las preferencias políticas –un procedimiento participativo evitaría, por ejemplo, que las representantes de quienes quieren acampar cerca del lago acepten ir más lejos a cambio de que algunas de las acampantes beneficiadas se ocupen de lavar sus platos luego de la cena–.

En segundo lugar, como explica Roberto Gargarella, existen (b) *razones motivacionales* para preferir la participación a la intervención de los representantes. “Aún cuando conozcamos perfectamente las preferencias de los otros, podemos no tener motivaciones para tomar en cuenta estas preferencias”, dice Gargarella. Con la participación, en cambio “los ‘otros’ estarán ‘allí’, para impelernos a respetarlos” (GARGARELLA, 1998, p. 262). No es lo mismo que todas las acampantes escuchen a algunas de sus compañeras explicar cuánto sufren el frío por las noches, y lo mal que la pasarían cerca del lago, a que una representante deba convencer a otra –que ya tiene un mandato para ubicar las carpas cerca del lago, y que para cambiar de posición debería

convencer luego a ella a sus representadas– de la importancia que tiene esta situación para algunas acampantes.

Por último, y creo que de un modo decisivo, existen (c) *razones procedimentales* para adoptar esta solución. Si entendemos que “la igual libertad política es el valor más importante al que debería tender la democracia” (URBINATI & SAFFON, 2013, p. 442), entonces tenemos buenas razones para optar por un modelo participativo. En efecto, creo que delegar la decisión en dos o tres representantes de las acampantes va en detrimento de su igualdad política, sobre todo en una cuestión que para ellas es tan sensible como la que está en juego en este caso. Para decirlo de otro modo: nadie es mejor que ellas mismas para tomar decisiones que las afectan, y todo proceso que tienda a la exclusión en lugar de la inclusión es, por lo tanto, menos democrático, y menos preferible (MARKS, 2000; WALDRON, 2005). Entonces, la mejor forma de garantizar la igualdad es que todas tengan la posibilidad de hacer oír su voz directamente y que sus argumentos, propuestas e intereses sean tomados en serio.

## **2. RESPUESTAS A LOS REPRESENTATIVISTAS**

En el punto anterior intenté presentar las razones por las cuales creo que la representación no tiene ventajas intrínsecas, sino que simplemente sirve para superar una serie de obstáculos prácticos. En este apartado, intentaré responder a los argumentos presentados por distintos autores para caracterizar a la representación como algo valioso en sí mismo. Para ello, los dividiré en dos grupos: primero, (a) los argumentos presentados por los defensores clásicos de la representación; y luego, (b) las razones de una corriente neorepresentativista que ha tomado vigor en la teoría política de los últimos veinte años.

### **a. La defensa clásica de la representación**

La línea tradicional en defensa de la representación entiende que es mejor separar al pueblo de los procesos de toma de decisiones por dos tipos de razones: (i) razones elitistas; y (ii) argumentos de división del trabajo (MARTÍ, 2006, pp. 252–273).

#### i. Razones “elitistas”

*De acuerdo con este primer grupo de argumentos, ciertas personas están en mejores condiciones que el pueblo para decidir porque (a) tienen mayor capacidad epistémica* (BRENNAN & HAMLIN, 2000, p. 179; MADISON, 1787a; SCHUMPETER, 1942; véase al

respecto FEREJOHN & ROSENBLUTH, 2010, p. 289; MANIN, 1997, p. 2); o (b) *al no ser ellas mismas objeto de la decisión, pueden desapegarse de las emociones y actuar de un modo más racional* (KANT, 1795; MADISON, 1787b; véase FEREJOHN & ROSENBLUTH, 2010, p. 287). En nuestro caso, esto implicaría que las acampantes deberían (a) delegar la decisión en aquellas viajeras que tengan más experiencia en campamentos, por ejemplo, o que sean consideradas más inteligentes por las demás, o (b) delegar la decisión en otros acampantes, como terceros imparciales.

José Luis Martí presenta tres respuestas a estos argumentos, a los que denomina “elitistas”. Primero, retomando a Waldron, Martí sostiene que los procedimientos de toma de decisiones que excluyen a ciertos ciudadanos son insultantes a la dignidad de estas personas excluidas, y por lo tanto inaceptables (MARTÍ, 2006, p. 264; WALDRON, 2005). Segundo, afirma que “por más proporcional que sea la representación, ningún órgano representativo puede ser un fiel reflejo de la pluralidad y riqueza de la sociedad” (MARTÍ, 2006, p. 265; véase, de nuevo, GARGARELLA, 1998, p. 262). En este caso, es posible que la representante del grupo que quiere acampar lejos del lago no pueda, por ejemplo, transmitir adecuadamente el mensaje de una de sus compañeras que en realidad no quiere evitar pasar frío, sino que le tiene miedo al agua. O que no pueda expresar con su lenguaje occidental los intereses de una de sus compañeras de origen indígena (véase KYMLICKA, 1995, p. 139). Por último, Martí comenta que “parece ciertamente inconsistente desconfiar en los ciudadanos para tomar decisiones políticas correctas, pero confiar en ellos para nombrar a los que sí van a tomar tales decisiones correctas” (MARTÍ, 2006, p. 255). En otras palabras, ¿por qué habríamos de confiar en las propias acampantes para determinar quiénes son las más inteligentes, o las que tienen más experiencias, y no confiar en ellas directamente para que tomen la decisión?

## ii. Los argumentos de la división del trabajo

*El segundo argumento es el que sostiene que un modelo en el cual los ciudadanos deban tomar las decisiones públicas es invasivo respecto de su autonomía individual* (CONSTANT, 1819; KATEB, 1981; SIEYÈS, 1789; véase MANIN, 1997, p. 3). Como sugerí en el punto anterior, este clásico argumento de Emmanuel de Sieyès y Benjamin Constant, según el cual los ciudadanos de las democracias modernas no tienen tiempo para ocuparse de los asuntos públicos, es más un obstáculo práctico que un problema teórico respecto de la democracia participativa (véase MARTÍ, 2006, p. 270). Como traté de probar con el caso hipotético del campamento, el grado de afectación de la

autonomía dependerá en realidad de la importancia que le asignen los individuos a la decisión en juego: si se trata de algo central para su plan de vida, la participación no podrá ser vista como una carga, sino más bien todo lo contrario, como una protección a ese plan; si, por el contrario, se trata de una cuestión marginal, entonces sí la participación directa será un estándar demasiado demandante<sup>3</sup>. Entonces, la representación podrá ser considerada valiosa en aquellos casos en que la decisión no sea tan importante, pero jamás en aquellas que sean centrales para los individuos.

Una derivación del argumento de Sieyès y Constant es la que sugiere que la representación permite que aquellos a cargo de la toma de decisiones sean más proactivos y eficientes, de un modo análogo a lo que ocurre con los emprendedores en el ámbito económico (BRENNAN & HAMLIN, 2000, p. 172). Nuevamente, esto no parecería aplicarse a nuestro ejemplo hipotético, donde todas las acampantes tienen tiempo de deliberar y tomar las decisiones en conjunto. Pero en todo caso, la eficiencia es solamente un valor entre otros, y debería ser la propia comunidad la que determine que ese será el valor a priorizar. Es decir que, a menos que las propias acampantes decidan que la discusión de prioridades no es tan central para su proyecto y que decidan priorizar la eficiencia en el proceso, no parece haber razones para preferir una decisión eficiente a una imparcial. Como dice Martí, “que el pueblo tome sus propias decisiones es una cuestión de dignidad, y no puede ser derrotada por ninguna otra consideración” (MARTÍ, 2006, p. 264), exceptuando la propia decisión del pueblo (agregaría yo).

## **b. La defensa participativa de la representación**

En los últimos años, un grupo de autores, encabezado por Nadia Urbinati e Iris Marion Young, ha redefinido la idea de representación (BESSON, 2005; PLOTKE, 1997; URBINATI, 2000, 2006, 2011; YOUNG, 1997). Según Young, el problema con las críticas habituales al sistema representativo radica en que éstas piensan la relación entre representantes y representados en términos de “identidad” (YOUNG, 1997, pp. 352–353). En realidad, para autoras como Young o Urbinati, lo relevante de este tipo de sistema de toma de decisiones no es que los representantes compartan características con sus

---

<sup>3</sup> Como señala José Luis Martí, “el problema no está en saber si los procedimientos democráticos deliberativos son más costosos que los de voto o negociación, sino en si esos costes putativos son asumibles o no. El procedimiento general menos costoso en términos temporales, personales y económicos es sin duda el de una dictadura, donde una sola persona toma rápidamente decisiones, especialmente si lo hace, por ejemplo, lanzando una moneda al aire, evitando así (el coste de) tener que evaluar la información y sopesar las ventajas y desventajas de cada alternativa. Pero es evidente que lo único que nos importa no es el coste del procedimiento” (MARTÍ, 2006, p. 271).

mandatarios, sino que se genere un *proceso* de relaciones efectivas entre representantes y representados, a través del cual, en última instancia, los ciudadanos puedan participar en la determinación de su futuro. Así, Urbinati afirma que la democracia representativa es “un tipo de gobierno que empieza con las elecciones pero que se desarrolla más allá de éstas”, y que “abre un espacio de participación que, aunque informal y no autoritativo, puede influenciar fuertemente la dirección política de un país” (URBINATI, 2011, p. 26).

A la luz de esta redefinición, participativa, de la representación, estas autoras han propuesto una re-evaluación de sus virtudes. En particular, podemos identificar dos argumentos centrales por los cuales las neorepresentativistas creen que la representación es inherentemente valiosa, relacionados con su capacidad de estimular la deliberación: (1) su carácter no concluyente, y (2) la separación temporal entre la deliberación y la decisión.

### 1. La representación como un proceso no concluyente

*El primer argumento de las neorepresentativistas sostiene que la representación permite justificar mejor los cambios de opinión de una comunidad política a lo largo del tiempo* (GARSTEN, 2010; URBINATI, 2006, pp. 31–32; YOUNG, 1997, p. 352). Urbinati explica que en la democracia representativa “tanto los ganadores como los perdedores saben que los votos en sí mismos nunca agotan sus pensamientos y acciones, y que siempre hay espacio para la esperanza” (URBINATI, 2006, pp. 31–32). En una democracia directa, en cambio, dado que el voto se asocia a la “voluntad colectiva”, a la “verdad”, al “pueblo”, no tiene sentido re-evaluar las decisiones tomadas en tiempos pasados, dado que éstas serán inmanentemente correctas. Aplicando esta idea a nuestro ejemplo, supongamos que luego de un procedimiento participativo, las acampantes deciden dormir junto al lago la primera noche. ¿Por qué habrían de revisar esta decisión la segunda noche, si no quedan dudas de que lo decidido el primer día fue una verdadera expresión de la voluntad y los intereses de todas? Si el procedimiento hubiera sido representativo, en cambio, las imperfecciones propias del sistema impedirían asociar la decisión tomada con “la justicia”, y garantizarían la continuidad del proceso crítico, reflexivo, a lo largo del tiempo.

A mi entender, el problema de este argumento es que asume una versión banalizada de la democracia participativa. El hecho de que una decisión sea considerada legítima en un determinado momento histórico no impide que luego el proceso deliberativo

reevalúe sus méritos y la modifique. De hecho, a mi entender, la participación directa es más efectiva que la representación a los fines de generar esta reflexión posterior. Volvamos al ejemplo. Supongamos que las acampantes pasan su primera noche junto al lago, y que algunas de ellas efectivamente pasan frío. ¿Quién tendrá mayor legitimidad para reclamar el cambio de ubicación el segundo día? ¿Las representantes derrotadas el día anterior, o las acampantes efectivamente afectadas? A mi juicio, el sistema en el cual es más probable que se modifique la decisión adoptada es aquel en el cual todas estén obligadas a escuchar *directamente* las voces de las afectadas, contando cómo sufrieron a lo largo de la noche por los vientos que soplaban junto al lago.

Por otra parte, la crítica de las neorepresentativistas asume que el proceso deliberativo tiene por objeto la búsqueda de “la verdad”, es decir, una respuesta universal e inmanente. Pero en realidad, como explica Gargarella, el propósito de la deliberación democrática no es alcanzar “la verdad”, sino simplemente cierta “imparcialidad”, es decir, igual consideración por los intereses de cada uno de los ciudadanos (GARGARELLA, 1998; y véase la distinción entre “el modelo clásico” y las versiones modernas de la democracia deliberativa en MANSBRIDGE ET AL., 2010, pp. 66–69). A diferencia de lo que ocurre con “la verdad”, los requerimientos de la “imparcialidad” pueden mutar con el tiempo, y la democracia participativa tiene una responsabilidad de adaptarse a ellos, a través de nuevas deliberaciones.

## 2. El argumento de la separación temporal

*El segundo argumento de las neorepresentativistas sostiene que la separación temporal en el proceso representativo entre la deliberación y la decisión “otorga más tiempo para la reflexión y la deliberación entre los ciudadanos, entre los representantes, y entre los ciudadanos y los representantes”* (BESSON, 2005, p. 128; véase también URBINATI, 2011, p. 26; YOUNG, 1997, p. 353). Nadia Urbinati explica que incluso en la democracia ateniense, la participación efectiva de los ciudadanos era limitada, dado que no todos podían hablar en la asamblea, y que no todos tenían el mismo poder de influencia. La diferencia, para ella, entre ese modelo y el representativo, no reside en el grado de participación –dado que en ambas los ciudadanos influyen sobre los que efectivamente hablan– sino en la diferencia temporal que existe entre el proceso de deliberación y el proceso de decisión: en uno es casi simultáneo, mientras que en el otro los dos momentos están separados. Esta separación, para Urbinati, permite una mejor deliberación (URBINATI, 2000, pp. 765–768).

Aplicando esta idea a nuestro ejemplo, las acampantes deberían votar por la mañana sus representantes, y dejar que éstas tomen una decisión respecto del lugar donde ubicar las carpas recién por la noche. En el ínterin, las acampantes deberían discutir, durante las comidas y los paseos, tratando de influenciar la decisión de sus representantes.

A mi entender, esta posición de las neorepresentativistas nuevamente asume una versión banalizada de la participación directa. ¿Por qué no podrían las acampantes plantear el problema por la mañana y decidir en una asamblea por la noche? ¿Qué diferencia habría con el tipo de deliberación que permitiría la representación? En el hombre de paja de la democracia participativa que construyen estas autoras, las decisiones parecen ser impulsivas, automáticas, informales. Detrás de su defensa de la participación, se vislumbra, escondida, la desconfianza madisoniana en la irracionalidad de la ciudadanía. Pero, a mi juicio, es posible pensar –al menos en un contexto ideal como el del ejemplo planteado– en un modelo participativo con instituciones y límites formales, cuyo propósito sea garantizar un procedimiento justo, meditado y deliberativo.

### **3. CONCLUSIÓN**

A lo largo de este trabajo, intenté probar que la representación política no es valiosa en sí misma, sino simplemente un método para sortear los tres obstáculos prácticos que tiene la democracia participativa en nuestras sociedades (el tamaño, el tiempo y la cantidad de decisiones que se deben tomar). Para ello, planteé un ejemplo hipotético en el cual estos obstáculos no estuvieran presentes, y evalué los distintos argumentos presentados por las dos corrientes representativistas para optar –aún en ese contexto– por designar representantes. A mi juicio, ninguno de estos argumentos fue suficiente para defender esa posición. Por lo tanto, la agenda de la democratización debería volcarse por aumentar las instancias de participación directa en la toma de decisiones, para aumentar la legitimidad del proceso.

### **REFERENCIAS**

- BARBER, B. (1984). *Strong Democracy: Participatory Politics for a New Age*. Berkeley: University of California Press.
- BESSON, S. (2005). The Paradox of Democratic Representation. On Whether and How Disagreement Should be Represented. In L. Wintgens (Ed.), *The Theory and*

- Practice of Legislation: Essays in Legisprudence* (pp. 125–161). Aldershot: Ashgate.
- BOHMAN, J. (2007). *Democracy across Borders. From Dêmos to Dêmoi*. Cambridge and London: The MIT Press.
- BRENNAN, G., & HAMLIN, A. (2000). *Democratic Devices and Desires*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CHRISTIANO, T. (2010). Democratic Legitimacy and International Institutions. In J. Tasioulas & S. Besson (Eds.), *The Philosophy of International Law* (pp. 119–137). Oxford: Oxford University Press.
- COHEN, G. A. (2009). *Why Not Socialism?.* Princeton and Oxford: Princeton University Press.
- CONSTANT, B.
- DRYZEK, J. (2000). *Deliberative Democracy and Beyond. Liberals, Critics, Contestations*. Oxford: Oxford University Press.
- FEREJOHN, J., & ROSENBLUTH, F. (2010). Electoral Representation and the Aristocratic Thesis. In I. Shapiro, S. Stokes, E. J. Wood, & A. Kirshner (Eds.), *Political Representation* (pp. 271–303). Cambridge: Cambridge University Press.
- GARGARELLA, R. (1998). Full representation, deliberation, and impartiality. In J. Elster (Ed.), *Deliberative democracy* (pp. 260–280). Cambridge: Cambridge University Press.
- GARSTEN, B. (2010). Representative government and popular sovereignty. In I. Shapiro, S. Stokes, E. J. Wood, & A. Kirshner (Eds.), *Political Representation* (pp. 90–110). Cambridge: Cambridge University Press.
- KANT, I. (1795). Perpetual Peace. In H. Reiss (Ed.), *Kant's Political Writings*. New York: Cambridge University Press.
- KATEB, G. (1981). The moral distinctiveness of representative democracy. *Ethics*, 91, 357–374.
- KYMLICKA, W. (1995). *Multicultural Citizenship*. Oxford: Oxford University Press.
- KYMLICKA, W. (2001). *Politics in the vernacular: Nationalism, multiculturalism, and citizenship* (pp. 1–429). Oxford: Oxford University Press.
- MADISON, J. (1787a). Federalist 10. In A. Hamilton, J. Madison, & J. Jay (Eds.), *The Federalist Papers*. New York: Penguin.
- MADISON, J. (1787b). Federalist 63. In A. Hamilton, J. Madison, & J. Jay (Eds.), *The Federalist Papers*. New York: Penguin.

- MAISLEY, N. (2014). Completando un proyecto inconcluso. Una propuesta de aplicación de la teoría de la democracia deliberativa de Carlos Nino al plano global. *Análisis Filosófico*.
- MANIN, B. (1997). *The Principles of Representative Government*. Cambridge: Cambridge University Press.
- MANSBRIDGE, J., BOHMAN, J., CHAMBERS, S., ESTLUND, D., FØLLESDAL, A., FUNG, A., ... MARTÍ, J. L. (2010). The Place of Self-Interest and the Role of Power in Deliberative Democracy. *The Journal of Political Philosophy*, 18(1), 64–100.
- MARKS, S. (2000). *The Riddle of All Constitutions. International Law, Democracy and the Critique of Ideology*. Oxford: Oxford University Press.
- MARTÍ, J. L. (2006). *La república deliberativa. Una teoría de la democracia*. Madrid/Barcelona: Marcial Pons.
- NINO, C. S. (1996). *The Constitution of Deliberative Democracy*. New Haven and London: Yale University Press.
- PETERS, A. (2009). Dual Democracy. In J. Klabbbers, A. Peters, & G. Ulfstein (Eds.), *The Constitutionalization of International Law* (pp. 263–341). Oxford: Oxford University Press.
- PETTIT, P. (2010). Legitimate International Institutions: A Neo-Republican Perspective. In S. Besson & J. Tasioulas (Eds.), *The Philosophy of International Law* (pp. 139–160). Oxford: Oxford University Press.
- PLOTKE, D. (1997). Representation is Democracy. *Constellations*, 4(1), 19–34.
- SCHUMPETER, J. (1942). *Capitalism, Socialism, and Democracy*. New York: Harper Colophon Books.
- SIEYÈS, E.-J. (1789). *Observations sur le rapport du comite de constitution concernant la nouvelle organisation de la France*. Versailles: Baudoin, Imprimeur de l'Assemblée Nationale.
- URBINATI, N. (2000). Representation as Advocacy. *Political Theory*, 28(6), 758–786.
- URBINATI, N. (2006). *Representative Democracy. Principles & Genealogy*. Chicago and London: University of Chicago Press.
- URBINATI, N. (2011). Representative Democracy and Its Critics. In S. Alonso, J. Keane, & W. Merkel (Eds.), *The Future of Representative Democracy* (pp. 23–49). Cambridge: Cambridge University Press.
- URBINATI, N., & SAFFON, M. P. (2013). Procedural Democracy, the Bulwark of Equal Liberty. *Political Theory*, 41(3), 441–481.
- WALDRON, J. (2005). *Derecho y desacuerdos*. Madrid/Barcelona: Marcial Pons.

- WOLFRUM, R. (2008). *Legitimacy in International Law*. (R. Wolfrum & V. Röben, Eds.). Berlin, Heidelberg and New York: Springer.
- YOUNG, I. M. (1997). Deferring Group Representation. In I. Shapiro & W. Kymlicka (Eds.), *Ethnicity and Group Rights: Nomos XXXIX* (pp. 349–376). New York: NYU Press.